

ORDENANZA N°: 7390/25.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La "PRORROGA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MUNICIPAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la "Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Limitada (COOSPRAL)"; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídese en todos sus términos la "PRORROGA DE CONTRATO DE ----- CONCESIÓN MUNICIPAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", suscripto entre la Municipalidad de Ramallo representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Mauro David POLETTID.N.I. N° 23.607.992 y la "Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Limitada (COOSPRAL)", representada por los Sres. Federico Adrián ARANGUREN D.N.I. N° 27.652.626 y Guillermo Arturo SCOTT - D.N.I. N° 11.693.132; en sus caracteres de Presidente y Secretario, y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente, suscripto el 20 de noviembre de 2025.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMODATO DE OCUPACION Y USO

**PRORROGA DE CONTRATO DE CONCESION MUNICIPAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO
DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año 202..... entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Don. MAURO DAVID POLETTI - DNI. 23.607.992** por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**". y por otra la "**COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA. (COOSPRAL)**", representada en este acto por los **Sres. FEDERICO ADRIAN ARANGUREN DNI. 27.652.626, y GUILLERMO ARTURO SCOTT - DNI. 11.693.132** en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente, en adelante denominada "**LA COOPERATIVA**", con domicilio legal en calle Belgrano N° 743 de Ramallo, se conviene celebrar el siguiente contrato de prórroga, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Ambas partes de común acuerdo deciden formular la prórroga respecto del Contrato de Concesión Municipal para el servicio público de distribución de energía eléctrica suscripto el 1° de Abril de 1998, conforme a lo establecido en artículo 3° y 5° del mismo, oportunamente otorgado y aprobado por Ordenanza N° 1525/97, Resolución No 1149/24 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley 11.769 (Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires), y en un todo de acuerdo al **Expte. N° 4092-28.181/2025 caratulado "COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO (COOSPRAL) SOLICITA PRORROGA DE CONCESION PARA PRESTACION DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN EL PARTIDO DE RAMALLO"**.-----

SEGUNDO: En éste sentido las partes acuerdan que se mantienen para ellas la totalidad de los derechos y obligaciones establecidos en el expediente administrativo mencionado en la cláusula anterior, y en el contrato de concesión originario, las que se dan por reproducidas en su integralidad y continúan de la misma manera en su totalidad durante el plazo de vigencia de la prórroga de la concesión aludida. -----

TERCERO: El plazo de la prórroga mencionada en la cláusula anterior se establece por **UN (1) período de TREINTA (30) AÑOS** más, a petición de "**LA COOPERATIVA**", conforme a lo establecido en el Artículo 3° y 5° del mencionado Contrato de Concesión Municipal suscripto oportunamente, también sujeto a lo establecido en la "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a las leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, y Reglamentaciones administrativas vigentes, y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y conforme a las Licencias Técnicas otorgadas en el marco de la Ley 11.769 (Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires).-----

CUARTA: En todo lo que no está expresamente contemplado por el *presente* contrato, y en forma supletoria las conductas de las partes registrarán también las disposiciones del derecho común las Ordenanzas Municipales, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinario de San Nicolás, fuero correspondiente, pudiendo optar "**LA MUNICIPALIDAD**" por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Dpto. Judicial de San Nicolás, en los asuntos de su competencia.-

QUINTA: Las partes acuerdan que al vencimiento del presente contrato caducan todas las relaciones emergente del mismo, dejándose expresa constancia que los firmantes están en pleno conocimiento que el presente contrato de concesión es por plazo fijo. El presente contrato será elevado al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo para su refrendo, a fin de otorgarle plena validez legal e institucional por parte de dicho Cuerpo Deliberativo, conforme a las disposiciones legales vigentes.-----

-----En prueba de conformidad, estando plenamente de acuerdo las partes con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----